 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 13

ESTADO No. 076

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-100	JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ	6	13/11/2019	AUTO PARC 928-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° FLV-100, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-372-2019 del 01 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLV-100, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR- 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-372-2019 del 01 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el</p>

					<p>término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLV-100, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de mantener actualizados los planos y registros de los avances en el lugar de trabajo y/o instalaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-372-2019 del 01 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLV-100, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-372-2019 del 01 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.5 Recordar al titular del contrato de concesión N° FLV-100, que al reiniciar las actividades mineras debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-372-2019 del 01 de noviembre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p>2.6 Informar al titular del contrato de concesión N° FLV-100, que mediante Auto PARC-583-19 del 12 de junio de 2019, en el numeral 2.2, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-372-2019 del 01 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.7 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° FLV-100, que una vez se reinicie la explotación deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-372-2019 del 01 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	6	13/11/2019	AUTO PARC 929-19	<p>2.1 Aprobar los formatos básicos mineros anual de 2018 con su respectivo plano anexo y semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en los incisos 1 y 2 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2019 del 18 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No.1502263-9, expedida por la Aseguradora Suramericana, con vigencia desde el 21/12/2018 hasta el 28/12/2019, tomada por la Sociedad Cementos Argos S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. GFU-082, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2019 del 18 de octubre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFU-082, allegar la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2019 del 18 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.4 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018 y I, II y III trimestres del año 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2019 del 18 de octubre de 2019.</p>

						<p>2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de integración de áreas de los títulos EBJ-151- BCA-081 y GFU-082, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2019 del 18 de octubre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, adelantará el trámite correspondiente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.6 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFU-082, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el proyecto minero se clasifica como mediana minería.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGO-11002X	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A	4	13/11/2019	AUTO PARC 930-19	<p>2.1. Informar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° IGO-11002X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-371-2019 del 31 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-371-2019 del 31 de octubre de 2019, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A	6	13/11/2019	AUTO PARC 931-19	<p>2.1 Aprobar los formatos básicos mineros anual de 2018 y semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 490-2019 del 18 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No 0641595-0, expedida por la Aseguradora Suramericana, con vigencia desde el 19/06/2019 hasta el 12/07/2020, tomada por la Sociedad Cementos Argos S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. EBJ-151, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 490-2019 del 18 de octubre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>

						<p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° EBJ-151, allegar la Licencia Ambiental y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 490-2019 del 18 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.4 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2018, I, II y III trimestres del año 2019, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 490-2019 del 18 de octubre de 2019.</p> <p>2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de integración de áreas de los títulos EBJ-151- BCA-081 y GFU-082, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 490-2019 del 18 de octubre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, adelantará el trámite correspondiente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.6 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBJ-151, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 490-2019 del 18 de octubre de 2019</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S.	6	13/11/2019	AUTO PARC 932-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para mediana minería No. ABQ-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-390-2019 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. ABQ-101; para que dé estricto cumplimiento a las recomendaciones e</p>

						<p>instrucciones técnicas en los plazos establecidos de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Informe de Visita de fiscalización Integral PAR-CALI-390-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>2.3 Declarar Subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.3 y 2.4 del Auto PARC-811-18 del 30 de julio de 2018, referente a la matriz de no conformidades tipificadas bajo los códigos MT-07, SHM-2 Y SHM-22, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-390-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>2.4 Declarar Subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.4 del Auto PARC-811-18 del 30 de julio de 2018, tipificado con el código GNR-01 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-250-2018 del 28 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-390-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>2.5 Recordar a la sociedad titular que debe continuar con la implementación del sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo (permanente), de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del Informe de Visita de fiscalización Integral PAR-CALI-390-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>2.6 Recordar a la sociedad titular dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto (permanente), de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 del Informe de Visita de fiscalización Integral PAR-CALI-390-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. "INGEOCC S.A".	4	13/11/2019	AUTO PARC 933-19	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-393-2019 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-393-2019 del 08 de noviembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHP-15391X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras PTO-</p>

						aprobado, correspondientes no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-393-2019 del 08 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-09041	SOCIEDAD AGROCORCEGA S.A.S	6	13/11/2019	AUTO PARC 934-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. IKS-09041, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-378-2019 del 06 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar Subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 Y 2.9 del Auto PARC-365-18 del 12 abril de 2018, referente a la matriz de no conformidades tipificadas bajo los códigos SHM-22, MT-04, MT-06, SHM-02, SHM-04, SHM-05 Y SHM-09, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-378-2019 del 06 de noviembre de 2019.</p> <p>2.3 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Caloto en el Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-378-2019 del 06 de noviembre de 2019, para que actúen en el marco de su competencia, teniendo en cuenta la presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal evidenciada en el área del Contrato de Concesión N° IKS-09041, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 Código GNR 04 de la matriz de no conformidades del referido Informe.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19913	HUGO FARFAN SILVA	6	13/11/2019	AUTO PARC 935-19	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la licencia de explotación No. 19913, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-382-2019 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar al titular de la licencia de explotación No. 19913, que en los numerales 2.4, 2.5, 2.6 , 2.7 y 2.12 del AUTO PARC-1219-18 del 03 de diciembre de 2018, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6 de la</p>

						<p>matriz de no conformidades, tipificado bajo los códigos MT-07, SHM-01, SHM-02, SHM-03 y SHM-28 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-382-2019 del 08 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Declarar Subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.3, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11 del AUTO PARC-1219-18 del 03 de diciembre de 2018, referente a la matriz de no conformidades tipificadas bajo los códigos MT-06, SHM-4, SHM-5, SHM-21 Y SHM-22, dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-406-2018 del 27 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-382-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>2.4 Requerir al titular de la licencia de explotación No. 19913, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas en los plazos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-382-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	7	13/11/2019	AUTO PARC 936-19	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. EGF-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-380-2019 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar al titular del contrato de concesión No. EGF-141, que en los numerales 2.4, 2.6, 2.8 y 2.9 del AUTO PARC-1210 del 30 de noviembre de 2018, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, tipificado bajo los códigos MT-07, SHM-02, SHM-03 y SHM-04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-380-2019 del 08 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Declarar Subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.3, 2.5, 2.7, 2.10 y 2.11 del AUTO PARC-1210 del 30 de noviembre de 2018, referente a la matriz de no conformidades tipificadas bajo los códigos SHM-22, MT-06, SHM-01, SHM-05, SHM-21 dentro del Informe de Visita de</p>

						<p>Fiscalización PARC-407 del 27 de Noviembre del 2018 y de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-380-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>2.4 Recordar al titular del contrato de concesión No. EGF-141, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-380-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16116	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. "INGEOCC S.A."	5	13/11/2019	AUTO PARC 937-19	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-391-2019 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-391-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>2.3 DECLARAR CUMPLIDAS las recomendaciones e instrucciones técnicas contenidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI-187-2018 del 25 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-391-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-12A	FABIO SOLANO GUTIERREZ Y MIGUEL ANGEL SOLANO GONZALEZ	6	13/11/2019	AUTO PARC 938-19	<p>2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. FLU-12A, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-381-2019 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que en los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del AUTO PARC-1176 del 19 de noviembre de 2018, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, tipificado bajo los códigos GNR-05,MT-06, y MT-07 y SHM-01 y el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-381-</p>

						<p>2019 del 08 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Declarar Subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través del numerales 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.12 del AUTO PARC-1176 del 19 de noviembre de 2018, referente a la matriz de no conformidades tipificadas bajo los códigos SHM-02, SHM-03, SHM-04, SHM 07, SHM-08 y SHM-22, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-381-2019 del 08 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LL6-10031	LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A	6	31/10/2019	AUTO GEMTM No. 000280	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A. titular del Contrato de Concesión No. LL6-10061 a través de su representante legal el señor RODRIGO BOTERO RESTREPO, o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente requerimiento, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No.LL6-10061, so pena de declarar el desistimiento de la petición de devolución de área.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la titular del Contrato de Concesión No.LL6-10061, la sociedad LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A, identificada con Nit. 836.000.551-1 por intermedio de su representante legal el señor RODRIGO BOTERO RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No.10.226.043 o quien haga sus veces, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por contener disposiciones de trámite.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	9	12/11/2019	AUTO GEMTM No. 000296	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO, identificada con la cédula de ciudadanía 38555856, en su condición de titular del contrato de concesión No. ED3-092, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el escrito con radicación 20199050343192 del 18 de enero de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:</p> <p>Documento de negociación celebrado entre la titular AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO y la señora AMERICA CARDOZO CISNEROS identificada con la cedula de ciudadanía No. 31882763, debidamente firmado entre las partes.</p> <p>Documentación que acredite la capacidad económica de la señora AMERICA CARDOZO CISNEROS identificada con la cedula de ciudadanía No. 31882763, conforme lo señalado en el artículo 4°, de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 según el régimen tributario aplicable (simplificado o común), así: a) Debe allegar tarjeta profesional del contador y antecedentes disciplinarios vigentes, del profesional que elaboró los Estados Financieros. b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días. c) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.</p> <p>Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la señora AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO, identificada con la cédula de ciudadanía 38555856, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, y a la señora AMERICA CARDOZO CISNEROS identificada con la cedula de ciudadanía No. 31882763, en su condición de tercero interesado, de conformidad con el artículo 269 del</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA LUCIA VELEZ OVIEDO JANIER MAURICIO MARIO SANABRIA SIERRA RODOLFO VELEZ OVIEDO JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ	9	12/11/2019	AUTO GEMTM No. 000297	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.137.958, LUCIA VELEZ OVIEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.184.815, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.654, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.119, RODOLFO VELEZ OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.137.796 y</p>

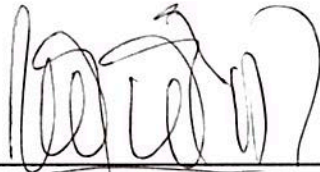
						<p>JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.138.490, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HKG-10061, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20199050358712 del 7 de mayo de 2019, los siguientes documentos:</p> <p>1-Contrato de cesión de derechos debidamente suscrito por las partes.</p> <p>2-Copia cédula de ciudadanía del cesionario señor ANDRES FERNANDO VARGAS MOLINA.</p> <p>3- Soportes que acrediten la capacidad económica del cesionario señor ANDRES FERNANDO VARGAS MOLINA, de conformidad con los términos establecidos en la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018.</p> <p>4. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente pronunciamiento a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 6,137.958, LUCIA VELEZ OVIEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.184.815, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.654, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.119, RODOLFO VELEZ OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.137.796 y JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.138.490, en calidad de titulares del Contrato de Concesión HKG-10061 y al señor ANDRES FERNANDO VARGAS MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No 80.061.967, en su condición de tercero interesado; de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011— Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DGO-141	MINERA EL RETIRO S.A.S.	5	14/11/2019	AUTO PARC 939-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DGO-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 389 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. DGO-141 que hasta no contar con el Programa de Trabajos y de Obras aprobado y la respectiva Licencia Ambiental no se deberá dar iniciación a los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, conforme a lo recomendado en numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 389 del 08 de noviembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

